

zado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

10ª.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el BOC y Diario Montañés).

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Laredo, 28 de noviembre de 2002.—La secretaria, Mercedes Amón Fernández.

03/502

## 8.2 OTROS ANUNCIOS

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 2/03.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Pérez Barrul contra la empresa «Sisenor, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de enero de 2003 cuyo dispongo literalmente, dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María del Mar Pérez Barrul contra «Sisenor, S. L.» por un importe de 4.602,52 euros de principal más 920 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, Y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual está resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria» en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064000203.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. El magistrado juez. EL secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sisenor, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 4 de enero de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/172

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 200/02.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 200/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Torres Caminero, don Feliz Solano Ruiz, doña Carolina Solana Ruiz, don Alfonso González Guemes, don Miguel Pobo Novales, don Alberto Gómez Pardo, doña Ana Isabel Solano Ruiz, contra la empresa «Interiores 2000, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 27 de noviembre de 2002 cuyo dispongo literalmente, dice así:

A) Declarar al ejecutado «Interiores 2000, S. L.» en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por un importe de 49.696,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, su ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Interiores 2000, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de enero de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/481

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 285/02.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 285/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Díaz García, don Isidro Revuelta Pérez, don José Manuel Saldaña Ruiz, don Luis Francisco Madrazo García, don Fermín Saiz Lombilla, don Luis Francisco Madrazo García, don Manuel Castillo Fernández, don Ruben Martínez Pedrero, doña María Pérez Juanes, contra la empresa «Móviles Industriales de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 9 de enero de 2003 cuyo dispongo literalmente, dice así: